RADICADO No. 2019-00023

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 19 de enero de 2021

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3°, apruébese la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDUARDO LANDINEZ CAMACHO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner